

13 FEB. 2004

SOL N°: 607.108
EXP N°: 3203-03

INFORME DEL SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

MATERIA: JUICIO POR OPOSICIÓN

Santiago, 23 ENE. 2004 N° 128603
En relación con estos autos, cúpleme informar lo siguiente


1. **MARCA** MISTRAL, EL PISCO PREMIUM
COBERTURA Para distinguir Frase de Propaganda aplicable a Reg.N°472.736 que distingue productos clase 33.
SOLICITANTE Cooperativa Agrícola Control Pisquero del Elqui y Limarí Ltda., rep. por Arturo Covarrubias Vargas ✓
2. **OPONENTE** Sociedad Productores de Leche S.A. rep. por Enrique Taverne Panatt.
- CAUSAL** Arts. 19 y 20 letras f) y h) de la Ley 19.039, por presentar semejanza con la marca PREMIUM, Reg.N°576.379 que distingue vinos y demás productos, clase 33.

3. **CONSIDERANDO:** Que, procede rechazar la oposición fundada en las letras f) y h) del artículo 20 de la Ley 19.039, toda vez que de la confrontación de los signos en conflicto es posible advertir diferencias tanto gráficas como fonéticas que permiten distinguirlos entre sí, ya que si bien es cierto que las marcas en referencia comparten elementos en común, también es cierto que la marca pedida se trata de un conjunto de cuatro elementos, los cuales gozan de una fisonomía e identidad propia, lo que sumado a la inclusión de la palabra "Mistral", logra dar origen a un conjunto novedoso, concluyendo que no será posible la adecuada coexistencia de las marcas en el mercado, sin que se vean inducidos los destinatarios a error o engaño respecto a la procedencia, cualidad y género de los rubros a distinguir.

Atendido lo ya expuesto, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca solicitada en autos.

4. En consecuencia, y visto lo dispuesto en la Ley 19.039 en sus artículos 19 y 20 letras f) y h) y el Reglamento de dicha Ley.

PROPONGO: Rechazar la oposición y otorgar la marca solicitada, sin protección a la palabra "Premium" aisladamente considerada.


CARMEN IGLESIAS MUÑOZ
Abogado Jefe SubDepartamento Jurídico
Secretario Abogado Departamento de Propiedad Industrial